

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante :	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARAS
Nomenclatura :	AS-SM-5-2023-MDM/CS-1
Nro. de convocatoria :	1
Objeto de contratación :	Bien
Descripción del objeto :	ADQUISICION DE GEOMEMBRANA HDPE LISA NEGRA E=1.5MM, INLCUYE SUMINISTRO, TRANSPORTE Y SERVICIO DE INSTALACION

Ruc/código :	20601567335	Fecha de envío :	07/08/2023
Nombre o Razón social :	FERCONSS CORPORATIVO S.A	Hora de envío :	16:23:38

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

En el capítulo II literal 2.2. e) de la página 19, solicitan ficha técnica de la geomembrana, en el que se verifique el cumplimiento del total de las propiedades indicadas en el cuadro N° 01 del numeral 7.1.2 características técnicas del capítulo III.

Al respecto, debemos indicar que de conformidad con lo establecido en la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD y en el artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado, concordado con el artículo 29° del Reglamento, es facultad exclusiva de la Entidad determinar las características, condiciones, cantidad y calidad de los bienes, servicios u obras que desea adquirir y/o contratar para el cumplimiento de sus funciones. Más adelante el mismo artículo precisa en su numeral 29.4 que en la definición del requerimiento no se hace referencia a fabricación o procedencia, procedimiento de fabricación, marcas, patentes o tipos, origen o producción determinados, ni descripción que oriente la contratación hacia ellos [¿], debiendo considerar las alternativas técnicas y las posibilidades que ofrece el mercado de manera que se permita la concurrencia de la pluralidad de proveedores, evitando incluir requisitos innecesarios cuyo cumplimiento solo favorezca a un determinado postor, evidenciando una orientación del proceso de selección y una concertación con los intereses del Estado, transgrediendo lo establecido por el artículo 9° de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225 y su modificación mediante Decreto Legislativo N° 1341.

Conforme lo indicado, según el cuadro N° 01 se evidencia el direccionamiento del procedimiento de selección, al solicitar que el ancho de rollo sea mayor o igual 8.5mts. Cuando es de conocimiento público que solo una empresa cumple con lo solicitando.

El ancho de rollo no altera la calidad del producto, asimismo el justificar que es para optimizar la cantidad de traslapes y desperdicios en el proyecto siendo una exigencia de carácter técnico; basándose en el PRONUNCIAMIENTO N° 996-2019/OSCE-DGR de la Licitación Pública N° 01-2019-GRLL-GGR/GRSA-1, NO JUSTIFICA como tal, puesto que el requerimiento del bien se hace considerando los traslapes, que si usaran geomembrana de 7 mts de ancho, la diferencia no es considerable, puesto que el contratista ya considera en su presupuesto este metrado.

Sin perjuicio de lo anterior, la Entidad podrá realizar el control posterior respectivo, a fin de corroborar la idoneidad, la calidad del bien y de la instalación.

En tal sentido, se advierte que la obligación de presentar el citado requisito en la ficha técnica estaría limitando innecesariamente la participación de proveedores en el proceso de adjudicación, estando los proveedores supeditados a presentar un documento emitido por un tercero ajeno al proceso de selección, el cual no tendría ninguna obligación al respecto.

Técnicamente, el ancho de rollo no es ni será impedimento al momento de instalar el producto en obra, lo sabemos porque somos especialistas en el rubro. Es por ese motivo que resulta muy extraño incidir una característica que restringe y limita la participación de empresas que pueden ofertar precios competitivos salvaguardando la calidad requerida y el erario del Estado. De continuar con las mismas exigencias, el resultado es evidente, y el ganador con nombre conocido. Restringiendo la participación de potenciales postores al procedimiento de selección.

Es por ello que solicitamos al Comité el libre acceso y participación de proveedores en el proceso de contratación, ampliando los parámetros de ancho de rollo de 7.00mts a más.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.2 Literal: e Página: 19

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

El artículo 29° del RLCE, literal 4, artículo 9° de la LCE, Artículo 2°, inciso a), b), c), d) y e)

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, realizada la consulta al área usuaria, única responsable de la elaboración del requerimiento, y por ende de las especificaciones técnicas de los bienes a adquirir, se precisa que la exigencia del ancho de rollo de 8.50m de la geomembrana es técnicamente necesaria y por tanto no vulnera ningún extremo de la normativa de contrataciones del Estado; ya que, el contar con ese ancho de rollo de 8.50 m es factible optimizar la cantidad de traslapes y desperdicios en el proyecto siendo una exigencia de carácter técnico; por lo que no

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARAS

Nomenclatura : AS-SM-5-2023-MDM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE GEOMEMBRANA HDPE LISA NEGRA E=1.5MM, INLCUYE SUMINISTRO, TRANSPORTE Y SERVICIO DE INSTALACION

Específico

2.2

e

19

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

El artículo 29° del RLCE, literal 4, artículo 9° de la LCE, Artículo 2°, inciso a), b), c), d) y e)

Análisis respecto de la consulta u observación:

existe restricciones. En ese sentido, existen sendos pronunciamientos del OSCE, como el PRONUNCIAMIENTO N° 996-2019/OSCE-DGR recaído en la Licitación Pública N° 01-2019-GRLL-GGR/GRSA-1, convocada para la contratación de la ¿Adquisición de geomembrana de polietileno de alta densidad GM 13 (HDPE) Lisa 1.50MM, en el que hace expresa referencia a que la Entidad pueda consignar condiciones y/o características técnicas específicas a efectos de cumplir con la finalidad de la contratación; máxime si de la revisión del Resumen ejecutivo (como en el presente caso) se advierte que durante la indagación de mercado se habría determinado la existencia de pluralidad de proveedores y marcas, toda vez que las empresas que formaron parte de dicha etapa cumplirían con el requerimiento; esto es, el ancho de 8.50m; de lo cual, se desprende que la precisión cuestionada no afectaría la pluralidad de proveedores en el presente procedimiento de selección. Asimismo, se señala claramente que, la afirmación del participante sobre que, el pronunciamiento invocado no justifica el requerimiento técnico del área usuaria, no se sustenta más que en su propia afirmación; por cuanto, el propio OSCE ha señalado que, el área usuaria, al ser única responsable de la formulación del requerimiento, tiene la responsabilidad de su formulación objetiva y técnicamente justificada. No se acoge la observación del participante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

no corresponde

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARAS
Nomenclatura : AS-SM-5-2023-MDM/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE GEOMEMBRANA HDPE LISA NEGRA E=1.5MM, INLCUYE SUMINISTRO, TRANSPORTE Y SERVICIO DE INSTALACION

Ruc/código :	20601567335	Fecha de envío :	07/08/2023
Nombre o Razón social :	FERCONSS CORPORATIVO S.A	Hora de envío :	16:23:38

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

En el capítulo II literal 2.2. g) de la página 19, solicitan g) CARTA DEL FABRICANTE DE LA GEOMEMBRANA Y EL CORDON DE SOLDADURA.

Al respecto, se señala que dicho requisito contraviene lo dispuesto por el OSCE en diversos pronunciamientos. Por lo tanto, toda vez que el único obligado a cumplir con sus obligaciones en los términos y condiciones ofertados en el proceso de selección es el contratista, independientemente de su calidad de representante, distribuidor, importador o fabricante, y considerando la inconveniencia de requerir la carta del fabricante del bien ofertado, debiendo suprimirse dicha exigencia. Y, considerarlos como tales vician de nulidad insubsanable el presente procedimiento de selección, por tanto, se exige eliminar de las bases este requisito.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.2 **Literal:** g **Página:** 19

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2°, inciso a), b), c), d) y e) de la LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación del participante; por cuanto, la Entidad considera indispensable que los participantes, acrediten en la etapa de presentación de ofertas que los documentos técnicos de los bienes que ofertan, son fidedignos; y así evitar su adulteración; por cuanto, su ocurrencia ha sido lamentablemente verificada en otros procedimientos de selección; lo que trae como consecuencia la declaración de nulidades y que la finalidad pública no pueda conseguirse de manera oportuna; lo que, generaría serios perjuicios a la entidad.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

no corresponde

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARAS

Nomenclatura : AS-SM-5-2023-MDM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE GEOMEMBRANA HDPE LISA NEGRA E=1.5MM, INLCUYE SUMINISTRO, TRANSPORTE Y SERVICIO DE INSTALACION

Ruc/código : 20601567335

Nombre o Razón social : FERCONSS CORPORATIVO S.A

Fecha de envío : 07/08/2023

Hora de envío : 16:23:38

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

En el capítulo III literal 7.1.3 de la página 26, solicitan CERTIFICACION ISO 9001:2015 en comercialización, producción y servicio post venta de la geomembrana de polietileno, cordón de soldadura HPDE acreditado con copia simple de la certificación y carta del fabricante autorizando el uso de la certificación para el presente proceso de selección.

Al respecto, cabe indicar que el Tribunal de Contrataciones del Estado, mediante la Resolución N° 551-2013-TC-S1, ha precisado lo siguiente:

¿Las normas ISO no tienen carácter obligatorio dentro de la legislación nacional, sino que sólo constituyen normas de carácter facultativo; por lo que no pueden ser requeridas como documentos de presentación obligatoria; sin embargo, sí sería razonable otorgar determinado puntaje a aquellos postores que cuenten con dichas certificaciones (¿) estas certificaciones acreditan una serie de estándares patrocinados por la Organización Internacional para la Estandarización (ISO), que son de acogimiento voluntario, es decir, su cumplimiento no es requerido por norma nacional alguna. Asimismo, las normas ISO se refieren al sistema de calidad de una organización, lo que permite establecer pautas organizativas entre sus diferentes departamentos o servicios; razón por la cual, en el caso de los procesos para la adquisición de bienes, no garantizarían, por sí solos, la calidad de los productos¿ (El subrayado y resaltado es nuestro). Asimismo, cabe indicar que las especificaciones técnicas consisten en la descripción detallada de las características fundamentales de los bienes que una Entidad requiere contratar para la óptima satisfacción de las necesidades públicas comprometidas, así como de las condiciones en que se ejecutara la prestación. En ese sentido pueden comprender, entre otras características, dimensiones, material, textura, color composición, etc.

De manera concordante, debe tenerse en cuenta que los factores de evaluación tienen por finalidad permitirle al comité de selección comparar las propuestas presentadas y elegir entre ellas la mejor opción para una adecuada satisfacción de la necesidad de la Entidad; En razón a ello, se establece que las ¿mejoras a las especificaciones técnicas¿ deben implicar un aspecto adicional que enriquece el bien en comparación con el estándar requerido en las especificaciones técnicas.

Así mismo en las bases estándar de la Adjudicación Simplificada para la ¿adquisición de bienes¿ se establece como factor de evaluación a las ¿mejoras de las especificaciones técnicas¿, solo debe calificar aquellos aspectos que superen, mejoren o le otorguen un valor agregado al requerimiento mínimo, las cuales deben guardar vinculación y razonabilidad con el objeto de la contratación.

El ISO 9001:2015, no constituye en estricto un valor agregado a las especificaciones técnicas de los bienes requeridos y además no optimiza las características o funcionalidades del propio bien, aspecto sustancial para la configuración de una mejora como factor VALIDO.

La descripción del ISO solicitado, solo lo tiene una empresa que es TDM y quien los representa en Cusco es PROMAINGSA, y al solicitar con tales parámetros, se entendería que se esta direccionando el procedimiento hacia la empresa PROMAINGSA, el cual vulnera los principios de libertad de concurrencia, igual de trato, transparencia y competencia. Por los motivos expuestos, solicitamos que el ISO se suprima de las bases, y no se considere ni como factor de evaluación, puesto que no se configura como mejora, de igual forma si se consideraría sería al titular del ISO, no a un tercero el cual no tiene nada que ver en el servicio, de seguir con el requerimiento existiría un vicio de nulidad insubsanable y un direccionamiento evidente restringiendo la participación de potenciales postores al procedimiento de selección.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 7.1 Literal: 3 Página: 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Se vulnera Directiva N° 001-2020-OSCE/CD Artículo 2°, inciso a), b), c), d) y e) de la LCE Directiv

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa al participante, que la certificación ISO que observa debe ser acreditada de manera facultativa; por ser un Factor de evaluación: Mejoras a las especificaciones técnicas; por lo que, su presentación NO es obligatoria; y por ende no se está transgrediendo ningún extremo de la normativa de contrataciones públicas, siendo una manera LEGAL, de establecer una diferenciación objetiva entre postores; por lo que, NO se acoge su

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARAS

Nomenclatura : AS-SM-5-2023-MDM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE GEOMEMBRANA HDPE LISA NEGRA E=1.5MM, INLCUYE SUMINISTRO, TRANSPORTE Y SERVICIO DE INSTALACION

Específico

7.1

3

26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Se vulnera Directiva N° 001-2020-OSCE/CD Artículo 2°, inciso a), b), c), d) y e) de la LCE Directiv

Análisis respecto de la consulta u observación:

observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

no corresponde

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARAS
Nomenclatura : AS-SM-5-2023-MDM/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE GEOMEMBRANA HDPE LISA NEGRA E=1.5MM, INLCUYE SUMINISTRO, TRANSPORTE Y SERVICIO DE INSTALACION

Ruc/código : 20601548021	Fecha de envío : 07/08/2023
Nombre o Razón social : INVERSIONES, MATERIALES Y SOLUCIONES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - IMASOL S.A.C.	Hora de envío : 20:36:34

Consulta: Nro. 4

Consulta/Observación:

Se solicita que se efectúe una precisión en relación al requisito del literal g) de los documentos para la admisión de la oferta, en el sentido de que se requiera la presentación de la Carta del fabricante de Geomembrana y cordón de soldadura, especificando que dicho documento sea dirigido a la entidad y con referencia al presente procedimiento de selección, para que el mismo cumpla con la finalidad que la entidad persigue, y se garantice el cumplimiento de la finalidad pública. Se agradece confirmar.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** II **Literal:** G **Página:** 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se considera lo solicitado por el participante, y con la finalidad de garantizar la idoneidad del documento se requerirá que esta carta de autorización deberá ser emitida por el fabricante, estando dirigida a la Entidad y con referencia al presente procedimiento de selección, y precisando las demás condiciones señaladas en las Bases administrativas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARAS
Nomenclatura : AS-SM-5-2023-MDM/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE GEOMEMBRANA HDPE LISA NEGRA E=1.5MM, INLCUYE SUMINISTRO, TRANSPORTE Y SERVICIO DE INSTALACION

Ruc/código : 20601548021	Fecha de envío : 07/08/2023
Nombre o Razón social : INVERSIONES, MATERIALES Y SOLUCIONES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - IMASOL S.A.C.	Hora de envío : 20:36:34

Consulta: Nro. 5

Consulta/Observación:

Se solicita que la Entidad precise si existen accesos adecuados a los sitios de instalación y así mismo especifique de qué tipo son. Se agradece confirmar.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 10 **Página:** 32

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En atención a la consulta del participante, se precisa que existen accesos adecuados al sitio de instalación, siendo del tipo trocha carrozable.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARAS
Nomenclatura : AS-SM-5-2023-MDM/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE GEOMEMBRANA HDPE LISA NEGRA E=1.5MM, INLCUYE SUMINISTRO, TRANSPORTE Y SERVICIO DE INSTALACION

Ruc/código :	20601548021	Fecha de envío :	07/08/2023
Nombre o Razón social :	INVERSIONES, MATERIALES Y SOLUCIONES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - IMASOL S.A.C.	Hora de envío :	20:36:34

Consulta: Nro. 6

Consulta/Observación:

Se solicita que la Entidad precise a cargo de quién se encuentran los trabajos de excavación y relleno de zanjas de anclaje. Se agradece confirmar.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 10 **Página:** 32

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En atención a la consulta del participante, se precisa que los trabajos de excavación y rellenos de zanjas de anclaje se encuentran a cargo de la Entidad.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARAS
Nomenclatura : AS-SM-5-2023-MDM/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE GEOMEMBRANA HDPE LISA NEGRA E=1.5MM, INLCUYE SUMINISTRO, TRANSPORTE Y SERVICIO DE INSTALACION

Ruc/código :	20601548021	Fecha de envío :	07/08/2023
Nombre o Razón social :	INVERSIONES, MATERIALES Y SOLUCIONES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - IMASOL S.A.C.	Hora de envío :	20:36:34

Consulta: Nro. 7

Consulta/Observación:

Se solicita que con la integración de bases se adjunten los planos de detalle para una correcta formulación de la oferta.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 10 **Página: 32**
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En atención a la consulta del participante, se adjuntará en las bases integradas los planos disponibles del proyecto.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARAS
Nomenclatura : AS-SM-5-2023-MDM/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE GEOMEMBRANA HDPE LISA NEGRA E=1.5MM, INLCUYE SUMINISTRO, TRANSPORTE Y SERVICIO DE INSTALACION

Ruc/código : 20601548021	Fecha de envío : 07/08/2023
Nombre o Razón social : INVERSIONES, MATERIALES Y SOLUCIONES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - IMASOL S.A.C.	Hora de envío : 20:36:34

Consulta: Nro. 8

Consulta/Observación:

Se requiere que la Entidad adjunte a las Bases Integradas los planos de planta y corte de las zonas de instalación; y así mismo las coordenadas correspondientes.

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 10 **Página:** 32
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En atención a la consulta del participante, se adjuntará en las bases integradas los planos disponibles del proyecto y se indicará las coordenadas correspondientes.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARAS
Nomenclatura : AS-SM-5-2023-MDM/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE GEOMEMBRANA HDPE LISA NEGRA E=1.5MM, INLCUYE SUMINISTRO, TRANSPORTE Y SERVICIO DE INSTALACION

Ruc/código :	20601548021	Fecha de envío :	07/08/2023
Nombre o Razón social :	INVERSIONES, MATERIALES Y SOLUCIONES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - IMASOL S.A.C.	Hora de envío :	20:36:34

Consulta: Nro. 9

Consulta/Observación:

Se requiere que la Entidad precise que, de existir estructuras de concreto, cómo se realizará el anclaje en las mismas.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 10 **Página: 32**
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En atención a la consulta del participante, se precisa que de existir estructuras de concreto que requerian contacto con geomembrana, se efectuará la conexión mediante insertos hdpe, debiendo el contratista efectuar la coordinación el área usuaria con anticipación. En el caso de las uniones de geomembrana a tuberías se efectuaran detalles considerando el uso de cordón de soldadura.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARAS
Nomenclatura : AS-SM-5-2023-MDM/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE GEOMEMBRANA HDPE LISA NEGRA E=1.5MM, INLCUYE SUMINISTRO, TRANSPORTE Y SERVICIO DE INSTALACION

Ruc/código :	20601548021	Fecha de envío :	07/08/2023
Nombre o Razón social :	INVERSIONES, MATERIALES Y SOLUCIONES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - IMASOL S.A.C.	Hora de envío :	20:36:34

Consulta: Nro. 10

Consulta/Observación:

Precisar si las tuberías de entrada y salida son de HDPE o cuál es el material de éstas; y se solicita además que adjunten el detalle de unión de geomembrana con las tuberías.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 10 **Página: 32**
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En atención a la consulta del participante, se precisa en el caso de las uniones de geomembrana a tuberías se efectuaran detalles por extrusión considerando el uso de cordón de soldadura.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARAS
Nomenclatura : AS-SM-5-2023-MDM/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE GEOMEMBRANA HDPE LISA NEGRA E=1.5MM, INLCUYE SUMINISTRO, TRANSPORTE Y SERVICIO DE INSTALACION

Ruc/código : 20601548021	Fecha de envío : 07/08/2023
Nombre o Razón social : INVERSIONES, MATERIALES Y SOLUCIONES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - IMASOL S.A.C.	Hora de envío : 20:36:34

Consulta: Nro. 11

Consulta/Observación:

Se solicita que se informe si el metrado contratado incluye traslapes y desperdicios.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 10 **Página:** 32

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En atención a la consulta del participante, se precisa que el metrado considera traslapes y desperdicios, esto esta establecido en la página 25 de las bases concordante con los planos adjuntos.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARAS

Nomenclatura : AS-SM-5-2023-MDM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE GEOMEMBRANA HDPE LISA NEGRA E=1.5MM, INLCUYE SUMINISTRO, TRANSPORTE Y SERVICIO DE INSTALACION

Ruc/código : 20601548021

Fecha de envío : 07/08/2023

Nombre o Razón social : INVERSIONES, MATERIALES Y SOLUCIONES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - IMASOL S.A.C.

Hora de envío : 20:36:34

Observación: Nro. 12

Consulta/Observación:

Plazo de entrega: Se solicita que el plazo de entrega e instalación se compute a partir del día siguiente de la suscripción del acta de entrega de terreno; por cuanto, recién en dichas condiciones, el proveedor se encontrará habilitado para iniciar los trabajos de instalación, siendo que es responsabilidad de la entidad sanear el terreno para ello; por lo tanto, de no modificarse la forma de cómputo, el plazo contractual seguro se verá desnaturalizado y el proveedor se verá forzado a solicitar sendas ampliaciones de plazo, con las consecuencias de desgaste administrativo para ambas partes. Se agradece acoger, con la finalidad de no vulnerar el Principio de competencia.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 9 **Página:** 32

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de competencia.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se evalúa lo observado por el participante, y considerando que el objeto de contratación, incluye el suministro de bienes y su instalación, resulta atendible que, con la finalidad de no desnaturalizar el plazo de ejecución, éste inicie su cómputo con la suscripción del acta de entrega de terreno; por cuanto, recién con dicha ocasión, el contratista podrá hacer efectivo el cumplimiento de sus prestaciones, y así, se evitará pedidos de ampliación de plazo y otros, que pueden ser evitados en esta etapa, saneando correctamente el requerimiento del área usuaria con su autorización; por lo que, se acoge totalmente, debiendo establecer en la integración de bases que el plazo de ejecución se computará con la suscripción del acta de entrega de terreno.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARAS
Nomenclatura : AS-SM-5-2023-MDM/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE GEOMEMBRANA HDPE LISA NEGRA E=1.5MM, INLCUYE SUMINISTRO, TRANSPORTE Y SERVICIO DE INSTALACION

Ruc/código :	20601548021	Fecha de envío :	07/08/2023
Nombre o Razón social :	INVERSIONES, MATERIALES Y SOLUCIONES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - IMASOL S.A.C.	Hora de envío :	20:36:34

Observación: Nro. 13

Consulta/Observación:

De acuerdo al art. 2 literal h) de la LCE, las entidades deben considerar en el diseño y desarrollo de los procedimientos de selección criterios y prácticas que permiten contribuir tanto a la protección medioambiental como social y por ende al desarrollo humano, en ese sentido las entidades deben considerar que las empresas que promuevan el bienestar social puedan diferenciarse de sus competidores ya que ello coadyuvaría a la generación del valor social, teniendo en cuenta que la finalidad de la LCE establecida en el art. 1 de la misma es que la contratación pública tenga repercusión positiva en la vida de los ciudadanos. Así mismo, el literal b) del art. 51.2 del RLCE establece también que los factores de evaluación que deben preverse en las bases sean los relacionados a la sostenibilidad ambiental o social, por ello solicitamos al Comité de Selección incluya como factor de evaluación con 02 (dos) puntos a los postores que cuenten con una de las prácticas del factor de evaluación: PROTECCIÓN SOCIAL Y DESARROLLO HUMANO (Certificación como ¿Empresa segura, libre de violencia y discriminación contra la mujer¿, o inscripción vigente en el Registro de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad (REPPCD) del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo). Y así mismo, solicitamos se redistribuyan los puntajes a los factores de evaluación.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: IV Literal: C Página: 40

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

art. 2 literal h) de la LCE literal b) del art. 51.2 del RLCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Efectivamente, las normas alegadas sostienen que en el diseño y desarrollo de los procedimientos de selección se deben incluir criterios y prácticas que contribuyan al desarrollo social; lo que está concordado con el propio diseño de las Bases Estándar aprobadas por la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, el que permite incluir como factor de evaluación el solicitado por el participante; por lo tanto, la petición del participante y de otros participantes en relación a este factor de evaluación resulta razonable y válida; debiendo incorporarse el factor de evaluación: PROTECCIÓN SOCIAL Y DESARROLLO HUMANO (Certificación como ¿Empresa segura, libre de violencia y discriminación contra la mujer¿, o inscripción vigente en el Registro de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad (REPPCD) del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo); con un puntaje de 02 puntos de acuerdo a lo estipulado por las Bases Estándar. Se efectuará su inclusión en las Bases integradas. Se acoge totalmente.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARAS
Nomenclatura : AS-SM-5-2023-MDM/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE GEOMEMBRANA HDPE LISA NEGRA E=1.5MM, INLCUYE SUMINISTRO, TRANSPORTE Y SERVICIO DE INSTALACION

Ruc/código :	10613559286	Fecha de envío :	07/08/2023
Nombre o Razón social :	CCASA QQUEHUE CINTHIA	Hora de envío :	20:53:43

Observación: Nro. 14

Consulta/Observación:

en las especificaciones técnicas se considera geomembrana con ancho mayor o igual a 8.50m. se solicita considerar el rango de la medida del ancho de la geomembrana de 7.00m, 8.00m, 8.50m con la finalidad de no limitar la participación de mas postores que puedan ofertar.

claramente se aprecia un favoritismo por la única empresa que fabrica este ancho de geomembrana.

de no acoger la observación se estaría privando a proveedores que oferten otras marcas y medidas de geomembrana, es decir se esta implementando una ventaja ilegal para aquellos proveedores que oferten la marca y medidas de 8.50 ya que se esta solicitando carta de fabricante ello conlleva a solo participar a un solo postor de la fabrica.

cabe aclarar que en peru existen 4 fabricas de geomembrana de las cuales solo una fabrica puede llegar al ancho solicitado en las especificaciones técnicas de geomembrana, habrán muchos proveedores pero solo una fabrica que puede llegar al ancho de 8.50m.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 3.1 Literal: 7.1.2 Página: 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

norma que contraviene 1. principio de transparencia 2. principio de libertad de concurrencia art.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, realizada la consulta al área usuaria, única responsable de la elaboración del requerimiento, y por ende de las especificaciones técnicas de los bienes a adquirir, se precisa que la exigencia del ancho de rollo de 8.50m de la geomembrana es técnicamente necesaria y por tanto no vulnera ningún extremo de la normativa de contrataciones del Estado; ya que, el contar con ese ancho de rollo de 8.50 m se permite tener menor cantidad de costuras o probables puntos de falla, es factible optimizar la cantidad de traslapes y desperdicios en el proyecto siendo una exigencia de carácter técnico; por lo que no existe restricciones. En ese sentido, existen sendos pronunciamientos del OSCE, como el PRONUNCIAMIENTO N° 996-2019/OSCE-DGR recaído en la Licitación Pública N° 01-2019-GRLL-GGR/GRSA-1, convocada para la contratación de la ¿Adquisición de geomembrana de polietileno de alta densidad GM 13 (HDPE) Lisa 1.50MM, en el que hace expresa referencia a que la Entidad pueda consignar condiciones y/o características técnicas específicas a efectos de cumplir con la finalidad de la contratación; máxime si de la revisión del Resumen ejecutivo (como en el presente caso) se advierte que durante la indagación de mercado se habría determinado la existencia de pluralidad de proveedores y marcas, toda vez que las empresas que formaron parte de dicha etapa cumplirían con el requerimiento; esto es, el ancho de 8.50m; de lo cual, se desprende que la precisión cuestionada no afectaría la pluralidad de proveedores en el presente procedimiento de selección. No se acoge la observación del participante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARAS

Nomenclatura : AS-SM-5-2023-MDM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE GEOMEMBRANA HDPE LISA NEGRA E=1.5MM, INLCUYE SUMINISTRO, TRANSPORTE Y SERVICIO DE INSTALACION

Ruc/código : 10613559286

Fecha de envío : 07/08/2023

Nombre o Razón social : CCASA QQUEHUE CINTHIA

Hora de envío : 20:53:43

Observación: Nro. 15

Consulta/Observación:

con respecto a las especificaciones técnicas de gemembrana lisa de alta densidad gm13. se solicita que se pueda considerar valores iguales o mayores a los propuestos del cual sera en beneficio del usuario final del producto geomembrana.

al respecto es preciso señalar que mediante resolución n°2034-2018-tce-s1, el tribunal de contrataciones del estado ha señalado lo siguiente: "(...) no es posible acreditar la totalidad de especificaciones técnicas del bien ofertado con hojas técnicas, catálogos, brochures y manuales, ello atendiendo a que la información requerida por las entidades no es homogénea y obedece a las particularidades de su necesidad".

Acápite de las bases : Sección: General

Numeral: 3

Literal: 7.1.2

Página: 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

pronunciamiento n° 080-2021/osce-dgr

Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria, única responsable de la formulación del requerimiento, ha establecido que los valores de las características técnicas del bien objeto de convocatoria, deben acreditarse conforme lo establecido en el requerimiento, siendo éstos los indispensables para alcanzar la finalidad pública de la contratación. Además, debe tomarse en cuenta que del estudio de mercado se ha determinado la existencia de pluralidad de marcas y proveedores; por lo que, no se está vulnerando ningún extremo de la normativa de contrataciones públicas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null